Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 0134

(22 de noviembre de 2024)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales, nombrada mediante Decreto N.º 000007 del 02 de enero del 2024, debidamente posesionado con acta de posesión N.º 13299 del 02 de enero del 2024, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con Nit. No.800103927-7 y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y de conformidad a lo establecido en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020 y el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de Santander" numeral 21, el Secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación, como también de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Que el presente convenio se rige por el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". Numeral 2: "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*". Numeral 3: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*". Numeral 8: "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades Culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*".

Que el artículo primero de la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

RESOLUCIÓN No. 0134
(22 de noviembre de 2024)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, estableció la posibilidad de realizar convenios de asociación entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en su artículo 5 cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que según el artículo 2 del decreto 092 de 2017 las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Que de conformidad a lo expuesto en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020, la delegación contractual propiamente dicha En ejercicio de la facultad otorgada a las autoridades administrativas, para delegar sus funciones en otras autoridades administrativas o en los funcionarios que conforman su equipo de trabajo y, en aras de cumplir racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites contractuales y administrativos, se delega en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental, la competencia para ejecutar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria pública (cuando aplique), suscripción de contrato, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría cuando sea necesario, suscripción de actas, liquidación de contratos y seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración a la cuantía o la fuente de financiación en lo referente a cada sector de inversión.

Que el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de Santander" numeral 21, el Secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes

Que el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ", en el componente MÁS CULTURA "La cultura, fuerza transformadora para un Norte de Santander incluyente y en paz." En la Apuesta 6. Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la

RESOLUCIÓN No. 0134
(22 de noviembre de 2024)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios **META: 336:** cursos realizados a la ciudadanía en diferentes disciplinas artísticas como la música, la danza, la lectura, entre otros. **META: 344**: cursos realizados a la ciudadanía con el fin de fortalecer sus capacidades en diferentes disciplinas artísticas como la música, la danza, la lectura, entre otros. **META: 357**: Número de Estímulos otorgados al sector artístico.

Que **SIN ÁNIMO DE LUCRO: CORPORACION MAS APOYO INTEGRAL,** es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita el 21 de mayo de 2024, según cámara de comercio, matrícula de inscripción # S0064599, **CORPORACION MAS APOYO INTEGRAL** Objeto. - el objeto de la CORPORACION es impulsar el desarrollo comunitario a través de servicios culturales, salud y recreación, pedagógicos, educativos, comunicacionales, de entretenimiento, deportivos, turísticos, y técnicos en el campo de las artes culturales, la música, el cine, la televisión, los deportes, la gastronomía, las tradiciones, las artes visuales y todas las expresiones que promuevan y contribuyan de manera integral al mejoramiento de la calidad de vida de las personas (cualquiera que sea su condición con enfoque diferencial), comunidades rurales o urbanas (por condiciones de vulnerabilidad social o por riesgos antrópicos o naturales, víctimas del conflicto armado, social o político en riesgo, desplazados), migrantes, empresas (públicas, privas o mixtas, del sector salud, educación, culturales, la industria y los servicios). Como también, aportar al mejoramiento, la preservación y restauración del medio ambiente promoviendo el desarrollo sostenible y sustentable de los recursos naturales. Fortalecimiento de estrategias integrales en condición de emergencia sanitaria. Para lo cual buscará donaciones, auxilios, patrocinios, convenios, contratos, y ejecutará programas y proyectos. Para lograrlo se propone las siguientes finalidades: 1. Fomentar mejores ciudadanos a través de un conjunto integrado de actividades sociales comunitarias, fundamentales en principios y valores de respeto humano, encaminadas a fortalecer y mejoramiento de la calidad de vida desde la participación ciudadana de los sectores sociales, para promover la cultura de convivencia pacífica del habitad social, y el respeto a los derechos humanos. 2. Fomentar el fortalecimiento institucional, la articulación y coordinación entre las organizaciones y las comunidades, mejorando de esta forma el diseño de políticas públicas bajo un enfoque participativo. 3. Diseñar, coordinar, elaborar y ejecutar propuestas viables con diferentes actores sociales interesados en el fortalecimiento de los mecanismos de gestión que propendan al desarrollo humano, integral y sostenible, con especial énfasis en proyectos con población vulnerable a causa de la pobreza, desplazamiento o de la violencia y las diferentes formas de restitución de derechos. 4. Orientar, acompañar y ejecutar planes y programas en coordinación con entidades públicas y privadas dirigidas a la atención integral de la población vulnerable y en riesgo de desplazamiento, pobreza extrema y en condiciones de dificultad con posibilidad de desarrollo. 5. Asociarse con otras entidades públicas y privadas o con personas naturales que tengan como objeto de la prestación de servicios de desarrollo social, a fin de crear nuevas entidades para los mismos objetos de la corporación. Podrá asociarse con otras corporaciones y fundaciones o crear uniones temporales de hecho para la ejecución de los diferentes contratos. 6. Recibir recursos por parte de las entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos. 7. Recibir en administración o comodato bienes inmuebles de propiedad del estado colombiano o de particulares y obtener bienes, servicios y recursos financieros requeridos en cumplimiento de su objeto. 8. Participar de los programas de capacitación y desarrollo de los recursos humanos que ofrezcan las entidades públicas, o que se adelanten con el auspicio de organismos de cooperación técnica internacional. 9. Recibir recursos de donación de diferentes fuentes privadas, incluidos los derivados de la cooperación internacional en dinero, trabajo o especie y participar en los programas de dotación por parte de estos. Tendrá plena libertad para comercializar las donaciones recibidas en especie, siempre a favor de la corporación o la comunidad. 10. Fortalecer la población en condición de discapacidad y su habilitación y rehabilitación, así como las campañas tendientes a la prevención de esta condición. 11. Establecer convenios para la cooperación solidaria con organismos de la comunidad, entidades oficiales y privadas de desarrollo

comunitario, y con organizaciones afines en los campos de la promoción de las artes de la comunicación, educación informal, protección de la diversidad étnica y cultural, medio ambiente y bienestar comunitario. 12. Impulsar programas de reeducación y resocialización para los involucrados en fenómenos de drogas, alcoholismo, prostitución, delincuencia, conflicto armado y maltrato infantil e indigencia. 13. Comercializar bienes y servicios en el desarrollo del objeto, así como celebrar convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los mismos. 14. Diseñar y coordinar con las entidades correspondientes la aplicación de programas y proyectos en las áreas económica, social, cultural, científica, etc., tendientes a garantizar el logro de los objetivos del milenio. 15. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos y operaciones civiles o comerciales y en general, todo acto o contrato que sea necesario y conveniente para cumplir con los actos y operaciones previstos en los estatutos. 16. Diseño e implementación de propuestas de desarrollo básico, rural y urbano que apunten a la auto sostenibilidad de los sectores más pobres de la población. 17. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía en la mujer, con planes, programas y proyectos con enfoque especial en la protección de los derechos de las mujeres, la equidad de género y el mejoramiento al desequilibrio de oportunidades. 18. Comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier precio o título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravar de cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar los primeros en prenda o hipoteca los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar, cancelar instrumentos negociables o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlo en pago, así como también abrir o adquirir directa o indirectamente establecimientos de comercio que sean necesarios para el desarrollo de su objeto. Igualmente podrá transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en las que tenga interés frente a terceros. 19. Ejercer la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicados a las mismas actividades o aquellas que se relacionan directamente con su objeto, y en general hacer cualquier parte sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos, civiles, comerciales, industriales o financieros, que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que de manera directa se relacionen con el objeto social. Desarrollo – Para el desarrollo del objeto propuesto, LA CORPORACION podrá: 1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de las comunidades. 2. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales, contratos o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas y/o proyectos, orientados a buscar el bienestar de la comunidad. 3. Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y, propiciar procesos de desarrollo comunitario y fortalecimiento de la identidad cultural. 4. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA CORPORACION. 5. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, empresarial, gubernamental y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de LA CORPORACION. 6. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, cofinanciación y/o inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA CORPORACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. 7. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios y/contratos, con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general de acuerdo con los objetivos de la corporación, realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas. 8. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo

RESOLUCIÓN No. 0134

(22 de noviembre de 2024)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

local, participación ciudadana y comunitaria y fortalecimiento cultural. 9. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA CORPORACION. 10. Realizar toda clase de eventos, sociales, culturales, corporativos o empresariales, académicos, de formación, espirituales o comunitarios, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. 11. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA CORPORACION 12. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA CORPORACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

Que para efectos legales y fiscales El presupuesto del convenio tendrá un valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($214.300.000)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)** y **CORPORACION MAS APOYO INTEGRAL**, aportará hasta la suma **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($64.300.000),** equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

Que, las partes que intervienen en el presente convenio manifiestan que no concurren inhabilidades o incompatibilidades que le impidan celebrar el presente convenio y el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en las normas aplicables.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que tratándose de contratación directa la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad, el cual debe contener.

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que, en virtud de lo expuesto, La Secretaría de Cultura departamental de Norte de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACUDASE** a la causal de contratación directa contenida Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, artículo 96, decreto 092 del 2017 artículo 5 por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política según el cual los convenios o contratos interadministrativos están dentro de las de las causales de contratación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el convenio de asociación entre **LA GOBERNACIÓN DEL NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION MAS APOYO INTEGRAL.**

Libertad y Orden
Republica de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 0134

(22 de noviembre de 2024)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

ARTÍCULO SEGUNDO: **OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** Aunar esfuerzos y recursos entre la Gobernación del Departamento Norte de Santander y una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo del **Proyecto LASO 2024;** grabado por los artistas musicales del departamento Norte de Santander Y Desarrollar formación en aprendizaje de interpretación de instrumentos musicales en músicas tradicionales andinas; En desarrollo del proyecto Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander Norte de Santander 2024004540085.

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto del convenio tendrá un valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($214.300.000)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)** y **CORPORACION MAS APOYO INTEGRAL**, aportará hasta la suma **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($64.300.000),** equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

ARTÍCULO CUARTO: La contratación se hará con cargo al Con cargo **a los rubros:**

Fuente de financiación: 1.2.3.1.19. Estampilla Procultura. **Sector:** 33 cultura **Programa:** 3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. **Subprograma: 3301054 Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural**. **Subprograma: 3301087 Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales** Valor **total asignado por este rubro: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)** (100%) **Rubro Presupuestal.** 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales.

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 004397 del 07 de octubre de 2024** Y No. **00 005269 del 28 de octubre de 2024**, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Plataforma transaccional SECOP II

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, noviembre de 2024.

MARTHA MARIA REYES PARRA
Secretaria Departamental de Cultura

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Edwin Suárez Carrillo	Auxiliar Administrativo	
Reviso:	Diana Carrillo Salazar	Profesional Contratista	
Aprobó	Tulio Andrés Flórez Flórez	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			